

Resumen ejecutivo de las estadísticas en materia contenciosa electoral de 2016

Entre el 1° de enero y el 30 de noviembre de 2016 el Tribunal Superior Electoral fue apoderado de 721 expedientes contenciosos electorales que involucraban a los diferentes partidos políticos, algunos gremios profesionales y a la Junta Central Electoral. Estos 721 expedientes fueron decididos por el Tribunal mediante el dictado de 639 sentencias, por lo que a la fecha señalada, es decir, al 30 de noviembre de 2016 el Tribunal no tenía pendiente de decisión ningún expediente en materia contenciosa electoral.

Hay que resaltar que la diferencia entre expedientes recibidos y sentencias dictadas obedece al hecho de que muchos de los expedientes fueron fusionados con otros por tener similitud de partes, causa y objeto, a los fines de evitar contradicción de sentencias y en aplicación de los principios de economía procesal y celeridad. Por tanto, existen muchos casos en que dos o más expedientes fueron resueltos por una sola sentencia.

A.- Sentencias por materia

Las 639 sentencias dictadas en atribuciones contenciosas electorales se pueden desglosar por materia de la manera siguiente:

- a) 270 corresponden a soluciones de recursos de apelación contra decisiones de las Juntas Electorales, tanto en el período preelectoral como postelectoral ;
- b) 167 fueron dictadas para resolver acciones de amparo;
- c) 109 dieron respuestas a demandas directas ante el Tribunal Superior Electoral (demandas en nulidad, impugnación, etcétera);
- d) 71 resolvieron recursos de revisión contra decisiones del propio Tribunal Superior Electoral;
- e) 21 solucionaron recursos de tercería contra sentencias del Tribunal Superior Electoral;
- f) 1 resolvió un recurso de oposición contra una sentencia del Tribunal Superior Electoral;

B.- Sentencias por partidos, movimientos o agrupaciones políticas, gremios o instituciones

Asimismo, las 639 decisiones en atribuciones contenciosas pueden ser desglosadas por partido, gremio o institución involucrada de forma directa, es decir, donde el partido, movimiento o agrupación política, gremio o institución se vio involucrado como demandante/accionante/recurrente o demandado/accionado/recorrido, de la manera siguiente:

- a) 239 al Partido Revolucionario Moderno (PRM);
- b) 179 al Partido de la Liberación Dominicana (PLD);
- c) 72 al Partido Reformista Social Cristiano (PRSC);
- d) 45 al Partido Revolucionario Dominicano (PRD);
- e) 34 a la Junta Central Electoral (JCE);
- f) 16 al Partido Bloque Institucional Socialdemócrata (BIS);
- g) 11 al Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC);
- h) 7 al Partido Frente Amplio (FA);
- i) 6 al Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC);
- j) 5 al Partido Demócrata Popular (PDP);
- k) 5 al Partido Democrático Alternativo (MODA);
- l) 4 al Partido Liberal Reformista (PLR);
- m) 2 al Partido Cívico Renovador (PCR);
- n) 2 al Partido Dominicanos por el Cambio (DxC);
- o) 2 al Movimiento de Concentración Ética y Moral para el Rescate Municipal (MOCEMOREM);
- p) 2 al Partido Fuerza Nacional Progresista (FNP);
- q) 2 al Colegio de Abogados de la República Dominicana (CARD);
- r) 1 al Partido Alianza País (ALPAIS);
- s) 1 al Partido Revolucionario Independiente (PRI);
- t) 1 al Partido de Unidad Nacional (PUN);
- u) 1 al Movimiento Acción Política Comunitaria (APC);
- v) 1 al Movimiento Juventud Presente (MJP);
- w) 1 al Instituto de Generales y Almirantes de las Fuerzas Armadas en Retiro (IGAFAR);

C.- Sentencias favorables o desfavorables por partidos, movimientos o agrupaciones políticas, gremios o instituciones

En este apartado, cuando se indica “decisiones a favor” están comprendidas aquellas sentencias en las que el partido, agrupación o movimiento político, gremio o institución se vio involucrado como demandante o demandado y sus pretensiones fueron admitidas, es decir, que siendo demandante su reclamo fue acogido, o siendo demandado la acción incoada en su contra fue desestimada.

Asimismo, cuando se indica “decisiones en contra” se trata de aquellos casos en los que el partido, agrupación o movimiento político, gremio o institución se vio involucrado como demandante o demandado y sus pretensiones fueron rechazadas, es decir, que siendo demandante su reclamo fue desestimado, o siendo demandado la acción incoada en su contra fue acogida.

Partido/movimiento/gremio/institución	favorables	desfavorables
Partido de la Liberación Dominicana (PLD)	82	97
Partido Revolucionario Moderno (PRM)	105	134
Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	14	31
Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)	32	40
Partido Alianza País (ALPAIS)	0	1
Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)	0	6
Partido Frente Amplio (FA)	2	5
Partido Bloque Institucional Socialdemócrata (BIS)	4	12
Movimiento Democrático Alternativo (MODA)	0	5
Partido Liberal Reformista (PLR)	2	2
Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)	6	5
Partido Revolucionario Independiente (PRI)	1	0
Partido Demócrata Popular (PDP)	5	0
Partido de Unidad Nacional (PUN)	0	1
Movimiento Acción Política Comunitaria (APC)	0	1
Movimiento Juventud Presente (MJP)	0	1
Partido Cívico Renovador (PCR)	0	2
Partido Dominicanos por el Cambio (DxC)	1	1
Movimiento de Concentración Ética y Moral para el Rescate Municipal (MOCEMOREM)	0	2
Partido Fuerza Nacional Progresista (FNP)	1	1
Junta Central Electoral (JCE)	28	6
Instituto de Generales y Almirantes de las Fuerzas Armadas en Retiro (IGAFAR)	1	0
Colegio de Abogados de la República Dominicana (CARD)	2	0
Total	286	353

D.- Cantidad de sentencias dictadas por períodos

El período pre-electoral está comprendido entre el 1° de enero y el 14 de mayo de 2016, mientras que el post-electoral inicia a partir del 16 de mayo de 2016. A continuación se detalla la cantidad de sentencias por materias en cada período. A saber:

Sentencias por materia	Pre-electoral	Post-electoral
Acción de amparo	122	45
Demandas	50	59
Recursos de apelación	66	204

Recursos de revisión	38	33
Recursos de tercería	17	4
Recursos de oposición	1	0
Total	294	345

E.- Expedientes en instrucción

Actualmente hay 3 expedientes contenciosos que ingresaron en el mes de diciembre, los cuales tienen audiencia fijada para el próximo jueves 22 de diciembre, a los fines de realizar la instrucción de lugar y que estén en condiciones de recibir fallo definitivo, una vez las partes envueltas en la litis produzcan sus respectivas conclusiones al fondo.